



Causa Nro. 044- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 044-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

Quito D.M., 01 de marzo de 2023, a las 12h40.

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

AUTO DE INADMISIÓN

CAUSA Nro. 044-2023-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Impresión de correo electrónico recibido en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal desde el correo: halbertvera@gmail.com con el Asunto: “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 044-2023-TCE”, que una vez descargado contiene cinco archivos en formato pdf, el primero con el título: “TCE Notificación-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el segundo con el título: “TCE 2-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual, una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el tercero con el título: “Solicitud de Parte Policial-signed.pdf” el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual, una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el cuarto con el título: “Of. N° PN-D-EMPALME-2023-0106-O.pdf” el cual, corresponde a un Oficio suscrito en tres (03) fojas; y, el quinto con el título: Parte Policial.pdf el cual, corresponde a dos fotografías en dos (02) fojas; y, b) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0051-M de 01 de marzo de 2023, en el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, como secretaria relatora *ad-hoc*, mientras dure la ausencia de la titular del cargo por enfermedad.

I. ANTECEDENTES PROCESALES



Causa Nro. 044- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Torres Maldonado

1. El 09 de febrero de 2023 a las 16h56, se recibió en la dirección electrónica servicio.ciudadano@tce.gob.ec correspondiente al área de Servicio al Ciudadano de este Tribunal desde el correo: halbertvera@gmail.com con el Asunto: “Apelación/Impugnación Boleta de Citación No. 0027191”, que una vez descargado contiene un archivo en formato pdf con el título: “TCE-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual, una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. (Fs. 1- 2).
2. El 10 de febrero de 2023, a las 10h21 se efectuó el sorteo electrónico para determinar el juez dentro de la presente causa, radicándose la competencia en el magíster Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón sentada por el abogado David Carillo Fierro, secretario general del Organismo (Fs. 3-5).
3. Mediante auto de 22 de febrero de 2023 a las 14h40, este juzgador dispuso al recurrente que en el plazo de dos (02) días, aclare y complete el presente recurso, de conformidad a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, específicamente en lo concerniente a la calidad en la que comparece, el acto, resolución o hecho del cual interpone el presente medio de impugnación, fundamentos y causal por la cual acude a este Tribunal, anuncio de pruebas, y que todo escrito interpuesto ante este Tribunal de carácter jurisdiccional debe contar con el patrocinio de un abogado.
4. El 24 de febrero de 2023 a las 10h00, se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal desde el correo: halbertvera@gmail.com con el Asunto: “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 044-2023-TCE”, que una vez descargado contiene cinco archivos en formato pdf, el primero con el título: “TCE Notificación-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual, una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el segundo con el título: “TCE 2-signed.pdf”, el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual, una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el tercero con el título: “Solicitud de Parte Policial-signed.pdf el cual, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, el cual una vez verificado en el Sistema Firma EC 2.10.0, es válida; el cuarto con el título: “Of. N° PN-D-EMPALME-2023-0106-O.pdf el cual, corresponde a un oficio



Causa Nro. 044- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

suscrito en tres (03) fojas; y, el quinto con el título: Parte Policial.pdf el cual, corresponde a dos fotografías en dos (02) fojas.

Con los antecedentes que preceden, se procederá a realizar el análisis y consideraciones que corresponda.

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

5. El numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 269 numeral del 14 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, confieren a este Organismo, la función de actuar *“Sobre resolución de contravenciones electorales cuya decisión proviene de la administración electoral”*.

6. Ahora bien, de la documentación aparejada, y que insiste en remitir en copias simples, se evidencia que, no es una resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por lo que este Organismo no puede pronunciarse acerca de la “impugnación” presentada por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, relacionado a un parte policial o sanción impuesta por un agente de policía.

7. De lo manifestado, se colige que el recurrente debía realizar su impugnación ante el Consejo Nacional Electoral¹, y recurrir a este Organismo exclusivamente de la resolución emitida por el órgano administrativo electoral, según lo previsto en el numeral 14 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral que prevé:

Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos: (...)

14. Sobre resolución de contravenciones electorales cuya decisión proviene de la administración electoral.

8. Por lo expuesto, cabe indicar que la causa signada con el número 044-2023-TCE incurre en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica

¹ Código de la Democracia, artículo 25 numeral 3.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 044-2023-TCE
Juez Dr. Ángel Torres Maldonado

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Trámites de este Tribunal que prevé: *"Serán causales de inadmisión las siguientes: 1. Incompetencia del órgano jurisdiccional"*.

9. En consecuencia, la causa Nro. 044-2023-TCE no pasa la fase de admisibilidad necesaria para que se pueda emitir un pronunciamiento material sobre la pretensión requerida por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello. Sin embargo, se deja a salvo el derecho del señor Vera Coello a recurrir ante este Tribunal conforme lo prevé la normativa electoral y, en su momento oportuno.

Por las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, resuelvo:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la causa identificada con el Nro. 044-2023-TCE interpuesta por el señor Halbert Oswaldo Vera Coello, en contra de la Boleta de Citación No. 0027191, emitida por el Teniente de Policía Patricio Jarrín Trejo, por cuanto se encuentra inmersa en la causal del numeral 1 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone su archivo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, señor Halbert Oswaldo Vera Coello, en el correo electrónico señalado para el efecto: halbertvera@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

